



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia : Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos. Coordinación General de ingresos.
Dirección: Dirección de Ingresos.
Subdirección: Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente.
Oficina: Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 07 de abril 2025.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ESTATAL

Nombre, denominación o razón social:	C. Tomás Tepal Méndez.
Autoridad Emisora:	Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento	SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-370/2025.
De fecha:	14 de marzo de 2025.

Con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, 3, 13, 23 y 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracción LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción IV inciso a), numeral 1, subnumeral 1.3.1 y antepenúltimo párrafo, 16, 20, 41 fracción IV, 52, 76, fracción III, 77 y 79 del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1 y sub numerales 1.3 y 1.3.1, y 24 primer párrafo fracciones I, II, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, vigente; Apartado A, Ordinales Primero y Segundo; Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, fracción III, numeral 1, del Acuerdo que define y da a conocer la Circunscripción Territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente; de las Oficinas Registrales y de las Delegaciones Catastrales del Estado, vigente; se notifica por estrados **el Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-370/2025 de fecha 14 de marzo de 2025.**

Toda vez que la conducta del **C. Tomás Tepal Méndez**, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 76 del Código Fiscal del Estado de Puebla, que a la letra se inserta:

“ Artículo 76- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:
III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no se localice en el domicilio que haya manifestado al fisco estatal o en el lugar que manifieste ante las autoridades fiscales federales, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca o se oponga a la diligencia de notificación o se oloque en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 75-D”

En razón de lo anterior se acredita que del **C. Tomás Tepal Méndez**, no se localizó en el domicilio que señaló para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes y/o se ignore su domicilio o el de su representante y/o desaparezca y/o se oponga a la diligencia de notificación y/o desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio al Registro Estatal de Contribuyentes.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia : Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos. Coordinación General de Ingresos.
Dirección: Dirección de Ingresos.
Subdirección: Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente.
Oficina: Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier.

Tal y como consta en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados de la **C. Griselda Mariel Sosa Rodríguez y de la C. Viridiana Netzahuatl Sánchez**, notificadores(as), adscritos a la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de **San Javier** dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente, de la Dirección de Ingresos perteneciente Coordinación General de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que se reproducen a continuación:

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado de la **C. Griselda Mariel Sosa Rodríguez**, Notificador que a letra dice:

Me encuentro ubicada en andador 5 b norte de la colonia Villa frontera ubico el número 10206 es un edificio tres pisos fachada de color blanco el numero pintado en un balcón con numero grandes en color azul y reja negra el departamento D está en el primer piso toco la reja en repetidas ocasiones y sale una persona de sexo femenino aproximadamente 25 años de edad estatura media y complexión delgada del departamento de arriba a la cual le comento que estoy buscando a C. Tomás Tepal Méndez del departamento D me dice que no lo conoce pero va a tocar el departamento mencionado toca en repetidas ocasiones pero no sale nadie por lo que retiro de lugar sin realizar diligencia.

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado de la **C. Viridiana Netzahuatl Sánchez**, Notificadora que a letra dice:

Me encuentro en el domicilio a notificar Andador 5 B norte No. 10206, letra D Unidad Infonavit Villa Frontera, Edificio de color blanco de cuatro pisos reja en la entrada de color negro número 10206 de color azul, toque en repetidas ocasiones la reja y no salió nadie para poder preguntar por el C. Tomás Tepal Méndez, espere aproximadamente de 15 a 20 minutos sin respuesta, no salió ninguna persona por lo que levanto la siguiente acta circunstanciada de asunto no diligenciado.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia :	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad	Subsecretaría de Ingresos.
Administrativa:	Coordinación General de Ingresos.
Dirección:	Dirección de Ingresos.
Subdirección:	Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente.
Oficina:	Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier.

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 76 fracción III y 79 del Código Fiscal del Estado, se notifica por estrados, el oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-370/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, llevándose a cabo los días 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 22 y 23 de abril de 2025 en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Avenida Reforma 1305, Colonia Centro, Puebla, Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo primer día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 24 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Se designa a la C. Griselda Mariel Sosa Rodríguez, en su carácter de notificadora, adscrita a la Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

ATENTAMENTE

**Jefa de la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier
de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla**



Elizabeth Velázquez Benítez.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia : Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos. Coordinación General de ingresos.

Dirección: Dirección de Ingresos.

Subdirección: Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente.

Oficina: Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. GRISELDA MARIEL SOSA RODRÍGUEZ, EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADORA ADSCRITA A LA OFICINA RECAUDADORA Y DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE SAN JAVIER, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INGRESOS PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2025, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN AVENIDA REFORMA NO. 1305 COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL OFICIO SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-370/2025 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL C. TOMÁS TEPAL MÉNDEZ -CONSTE.

NOTIFICADORA

Griselda Mariel Sosa Rodríguez.





Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-370/2025
Acuerdo de Devolución: SPFA-SI-DI-dev-370/2025
R.F.C.: TEMT480307HK5
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 14 de marzo de 2025.

C. Tomás Tepal Méndez
Andador 5B Norte No. 10206, letra D,
Unidad INFONAVIT Villa Frontera,
C.P. 72016
Puebla, Pue.
Presente

Asunto: Devolución de pago duplicado.

Visto su escrito presentado ante esta Dependencia el 20 de febrero de 2025, a través del cual solicita la devolución del pago duplicado realizado mediante la referencia 11525038529544838226, correspondiente al vehículo con placas de circulación 1550SSH, y

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito presentado ante esta Dependencia el 20 de febrero de 2025, el C. Tomás Tepal Méndez, manifiesta en lo conducente:

"... Solicito de su apoyo para realizar la devolución de \$3940.00 pesos, mismos que fueron depositados 2 veces con la misma referencia, al convenio 4586, a nombre del Gobierno del Estado de Puebla el día 17 de enero de 2025. Ya que no verifique la información plasmada en el ticket con el número de referencia 11525038529544838226 ..."

2.- Por lo que del análisis a la documentación que anexa a su petición, se advierte que realizó un pago duplicado del análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local y de los derechos por los servicios de control vehicular del ejercicio fiscal 2025, tal y como se acredita con los comprobantes de pago originales expedidos por Banco Santander México S.A., el 17 de enero de 2025, relacionados con la referencia 11525038529544838226, por la cantidad de \$3,940.00 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, correspondientes al vehículo marca Toyota, línea Hiace, modelo 2016, número de serie JTFPX22P3G0064776, placas de circulación 1550SSH. Asimismo, de la consulta realizada al Registro Estatal Vehicular de esta Dependencia, se observó que en el citado vehículo se encuentran registrados los referidos pagos con los números de folio 819602944 y 819602945.

JSG/MRL/AAG





Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-370/2025
Acuerdo de Devolución: SPFA-SI-DI-dev-370/2025
R.F.C.: TEMT480307HK5

CONSIDERANDO

I. Que es facultad del Director de Ingresos como Autoridad Fiscal del Estado, resolver, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, las solicitudes de devolución que presenten los contribuyentes de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan, de conformidad con los artículos 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1, y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5 primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, 6 primer párrafo, fracciones I y III, 13, primer párrafo, fracción III y 20, primer párrafo, fracción XV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría.

II. Que mediante escrito presentado ante esta Dependencia el 20 de febrero de 2025, el C. Tomás Tepal Méndez con R.F.C. TEMT480307HK5, solicita la devolución por la cantidad de \$3,940.00-(Tres mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por el pago realizado a esta Secretaría.

Al respecto, el artículo 37, primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 37.- Las Autoridades Fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las Leyes Fiscales. La devolución deberá hacerse a petición del interesado de conformidad a las reglas siguientes:

- I. Deberá solicitar la devolución por escrito ante la autoridad Fiscal del Estado, debiendo señalarla Clave Única del Registro de Población, además de los requisitos a que se refieren los artículos 25 y 26 de este Código.*
- II. Deberá acompañar a su solicitud el o los documentos de los que se desprenda el derecho a la devolución."*

Ahora bien, del análisis a la documentación que acompaña el C. Tomás Tepal Méndez, a su petición de devolución presentada ante la Subdirección de Control Vehicular, el día 20 de febrero de 2025, se advierte que acredita su derecho a la devolución solicitada.

JSG/MRL/AAG



Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-370/2025
Acuerdo de Devolución: SPFA-SI-DI-dev-370/2025
R.F.C.: TEMT480307HK5

Por otra parte, el artículo 38, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Puebla, señala:

"ARTÍCULO 38.- Para que se haga la devolución de cantidades pagadas indebidamente, será necesario:

- II. Que el derecho para reclamar la devolución no se haya extinguido.*
- III. Que el contribuyente no tenga a su cargo créditos fiscales determinados firmes, que no se encuentren pagados."*

En ese contexto, de la consulta al Registro Estatal de Contribuyentes en materia de créditos, se observa que a la fecha, no existen créditos firmes determinados pendientes de pago a nombre del C. Tomás Tepal Méndez con R.F.C. TEMT480307HK5.

En ese tenor, tomando en cuenta que el C. Tomás Tepal Méndez, realizó un pago duplicado a favor de esta Dependencia, hecho que se comprueba al analizar el soporte documental que anexa a su promoción, resulta legalmente procedente devolver el pago efectuado en cantidad de \$3,940.00 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracciones IV, XX y LXXIX, así como los transitorios PRIMERO, QUINTO, NOVENO, DECIMO y DECIMO TERCERO de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 1, y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5 primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, 6 primer párrafo, fracciones I y III, 13, primer párrafo, fracción III y 20, primer párrafo, fracción XV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; Disposición General PRIMERA, primer párrafo, fracción II y Disposición SEPTIMA, primer párrafo, fracción I del Acuerdo por el que se expide la Normatividad para conocer y resolver las solicitudes y autorizaciones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas para suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de agosto de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

JSG/IVRL/AAG

Vía Atlixcáyotl No. 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas,
Centro Integral de Servicios (CIS), Edif. Sur, Primer piso, C.P. 72190 Puebla, Pue.
(222) 303-46-00 Ext. 291229-291230

153.1.4
Página 3 de 4





Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-370/2025
Acuerdo de Devolución: SPFA-SI-DI-dev-370/2025
R.F.C.: TEMT480307HK5

ACUERDO

PRIMERO.- Es legalmente procedente acordar de manera favorable la solicitud de devolución de pago realizado por el C. Tomás Tepal Méndez con R.F.C. TEMT480307HK5, mediante la referencia 11525038529544838226, con número de folio 819602945, por la cantidad de \$3,940.00 (Tres mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), atento a lo señalado en el Considerando II del presente oficio.

SEGUNDO.- Deberá presentarse en las ventanillas de la Dirección de Tesorería, sita en Avenida Tl oriente No. 2224, planta baja, Colonia Azcárate, de esta Ciudad en un horario de 9:00 a 13:30 hrs., en días hábiles, con el presente Acuerdo de Devolución acompañando copia de la identificación oficial con fotografía vigente, previo cotejo con su original, a fin de realizar el trámite correspondiente, cabe mencionar que el cheque emitido tendrá una vigencia de seis meses para su cobro y los requisitos para poder recibirlo se encuentran descritos en el anexo único, adjunto al presente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Lic. Araceli Núñez Ibáñez, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla. -----





Anexo memorándum D.T.SC 422/2025

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE CHEQUES POR CONCEPTO DE DEVOLUCIONES

PERSONAS FÍSICAS

Sin carta poder

- 1.- Presentar identificación oficial original vigente y copia de anverso y reverso de la misma.

Con carta poder

- 1.- Presentar identificación oficial original de la persona que acepta el poder y recogerá el cheque.
- 2.- Presentar Carta poder Original dirigida a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración ó a la Dirección de Tesorería con las siguientes especificaciones:
 - a. Lugar y fecha de emisión de la carta poder.
 - b. La fecha de emisión de la carta no debe tener antigüedad mayor a 3 meses.
 - c. Nombre completo y firma de quien otorga el poder y de quien lo recibe, así como 2 testigos.
-Las 4 firmas deben ser claras y legibles y lo más parecidas a las identificaciones oficiales.
 - d. Copias claras y legibles de las 4 identificaciones, anverso y reverso (quien otorga el poder, quien recibe así como de los 2 testigos).
 - e. En el cuerpo de la carta deberá indicar de manera textual que es para recoger el cheque.

3.- De Lunes a Viernes en un horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs

